

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN: CIUDAD DE MÉXICO, A 21 FEB 2018	
No. de BITÁCORA 09/AH-0388/02/18	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0001429

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL AVANTOR PERFORMANCE MATERIALS, S.A. DE C.V. CALLE PLOMO NO. 2 FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL ESFUERZO NACIONAL CP. 55320, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO TEL. (55) 5699 0250 CORREO ELECTRONICO: gabriel.zaragoza@avantorinc.com	R.F.C. ó C.U.R.P. APM950802T94	VIGENCIA INICIAL 21 FEB 2018 VIGENCIA FINAL 05/02/2019
--	--	--

NOMBRE COMERCIAL SULFATO CUPRICO PENTAHIDRATADO, SULFATO CUPRICO PENTAHIDRATADO, CUPRIC SULFATE 5 HYDRATE, COPPER (II) SULFATE
--

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC Copper (II) Sulfate Pentahydrate (1:1:5); Blue Vitriol; Sulfuric Copper (2+) Salt (1:1), Pentahydrate
--

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA III MODERADAMENTE TOXICO	CAS 7758-99-8	ESTADO FÍSICO SOLIDO
---	-------------------------	--------------------------------

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN 98-102%
--

CANTIDAD 1,500	UNIDAD DE MEDIDA KILOGRAMOS	CANTIDAD UMT 1,500	UMT KILOGRAMOS	FRACCION ARANCELARIA 2833.25.01
--------------------------	---------------------------------------	------------------------------	--------------------------	---

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA Y CUALITATIVA DE METALES PESADOS CONTENIDOS EN DIFERENTES TIPOS DE ANALISIS AGRICOLAS, ALIMENTICIOS, ACUICOLAS, ETC.
--

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO USA DEU MEX	PAÍS DE PROCEDENCIA USA DEU	ADUANA DE ENTRADA MATAMOROS, TAMAULIPAS ALTAMIRA, TAMAULIPAS COLOMBIA, NUEVO LEON AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO
---	---------------------------------------	--

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

CESAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVER



0047058

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo,
Ciudad de México, Tel.: 01 (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

0001000

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número NA

CMJ/PRLC/JRR/SBJ

C.c.p.e QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.